# Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente

NIT. 800234876-1

Resolución de Reconocimiento de estudios N° 006115 de noviembre 28 de 2011

**Para los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica**

**Código DANE: 420621000011**

## CONTRATO NO. - 005-2026

## SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | SUMINISTRO Y COMPRA DE MATERIALES FERROELÉCTRICOS Y AFINES, destinados a la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente – Sede CARACOLIHUECO, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente contrato |
| **CONTRATANTE:** | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE |
| **CONTRATISTA** | LEONARDO JOSÉ GUERRA SOTO |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA** | 77091876 |
| **FECHA DE CONTRATO** | 10-FEBRERO-2026 |
| **DIRECCION** | MZ T CARRERA 11 URB OGB |
| **TELEFONO** | 3126403281 |
| **VALOR** | $33.452.500,00 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | CINCO (5) DIAS HABILES |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | Apropiación: **2.3.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS (fuente: 57, ítem gasto: 18) RB OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL** |
| **FORMA DE PAGO** | PAGO TOTAL POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION DE LOS SUMINISTROS POR PARTE DEL ORDENADOR DE GASTOS, ADEMAS DE LA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRA O FACTURA DE VENTA. |
| **SUPERVISIÓN** | HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ – RECTOR |

Entre los suscritos a saber **HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ** mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 15.172.762 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** en su carácter de Rector, debidamente facultado para firmar contratos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 del 2015, acuerdo de autorización del consejo directivo para celebrar contratos, y los principios generales de la contratación pública, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LEONARDO JOSÉ GUERRA SOTO,** identificada con **C.C N°** 77091876 mayor de edad; con domicilio principal en la MZ T CARRERA 11 URB OGB VALLEDUPAR CESAR, Obrando en nombre propio quien para los

# Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente

NIT. 800234876-1

Resolución de Reconocimiento de estudios N° 006115 de noviembre 28 de 2011

**Para los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica**

**Código DANE: 420621000011**

## CONTRATO NO. - 005-2026

## SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA

efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA,** quien se regirá por los decretos ley 4791 de 2008, decreto 4807 de 2011, decreto 1075 del 2015, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto único reglamentario 1082 de 2015, ley 80 de 1993, decreto 205 de 2015, y el manual de contratación interno de la institución educativa Técnica Agropecuaria de San José De Oriente. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** EL objeto del presente contrato consiste en el suministro de: **SUMINISTRO Y COMPRA DE MATERIALES FERROELÉCTRICOS Y AFINES, destinados a la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente – Sede CARACOLIHUECO, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente contrato**

Los materiales adquiridos serán utilizados en labores relacionadas con instalaciones eléctricas, iluminación, canalización, soporte y adecuación de espacios escolares, conforme a las necesidades del proyecto. Para el cumplimiento del objeto contractual, el suministro comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes materiales ferroeléctricos:

| Elementos | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|
| Arena | 1 | M3 |
| Cemento | 15 | Bolsas |
| Gravilla | 1 | M3 |
| Puertas metálicas | 4 | Unidad |
| Pintura Blanca | 1 | Cuñete |
| Pintura Azul | 1 | Cuñete |
| Rodillos | 4 | Unidad |
| Brochas | 4 | Unidad |
| Lijas | 13 | Pliegos |
| Estuco | 1 | Cuñete |
| Postes en tubo galvanizado de 2" | 24 | Unidad |
| Malla eslabonada de 1.80 m | 166 | Metros |

# Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente

NIT. 800234876-1

Resolución de Reconocimiento de estudios N° 006115 de noviembre 28 de 2011

**Para los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica**

**Código DANE: 420621000011**

## CONTRATO NO. - 005-2026

## SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA

| | | |
|---|---|---|
| Tablero eléctrico de 8 circuitos | 1 | Unidad |
| Tomacorrientes | 10 | Unidad |
| Interruptores | 4 | Unidad |
| Cable #12 | 300 | Metros |
| Breakers 20ap | 3 | Unidad |
| Puesta a tierra | 1 | Unidad |
| Aviso en vinilo sobre acrílico | 1 | Unidad |
| Pintura Epóxica | 2 | Cuñete |
| Disco de corte metalico | 2 | Unidad |
| Disco de muro | 2 | Unidad |
| Kilo de soldadura 4110 | 1 | Unidad |
| Varilla 3/8 en hierro | 12 | Unidad |
| Varilla ½ en hierro | 8 | Unidad |
| Tiner corriente | 5 | Galon |
| Pintura en laca color marron | 2 | Galon |
| TRITURADO 3/4 | 6 | M3 |
| AGUA | 200 | Lt |
| Caja 60x60 color blanco | 4 | Cajas |
| ABONO | 8 | M3 |
| Rollos de alambre dulce | 1 | Rollos |
| Lamina master mil azul porton | 1 | Lamina |
| Tubo 2x1 calibre 16 | 2 | Unidad |
| Sika mortero | 1 | Galon |
| Lamina de acrilico blanco 5mm ½ | 1 | Unidad |
| Impermeabilizante | 2 | Galon |
| Acronal | 2 | Galon |
| Tornillería auto perforante | 400 | Unidad |
| Grapas galvanizada de ¾ 2 ojos | 60 | Unidad |
| Tubo de ½ de agua | 2 | Unidad |

**CONTRATO NO. - 005-2026**
**SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA**

| | | |
|---|---|---|
| Codo de ½ de agua | 9 | Unidad |
| Uniones de ½ de agua | 5 | Unidad |
| Pegante pvc | 3 | Unidad |
| Ventanas 50x50 | 2 | Unidad |
| Sanitario para adulto | 2 | Unidad |
| Combo lava manos | 2 | Unidad |
| Tubo de 6" para sanitario | 1 | Unidad |
| Llave de paso de ½ | 4 | Unidad |
| codos de 6" | 4 | Unidad |
| Unión de 6" | 2 | Unidad |
| Terminal de rosca ½ | 4 | Unidad |
| codos de 3" | 4 | Unidad |
| Unión de 3" | 2 | Unidad |
| Lamina eternit | 2 | Unidad |
| Laminas metálicas calibre 8 | 2 | Unidad |
| Reflector solar de 200w | 1 | Unidad |
| Tablas 4mt | 8 | Unidad |
| ladrilos | 20 | Unidad |

**CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega real y oportuna a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE SEDE CARACOLIHUECO, El CONTRATANTE** a título de suministro que se describen en el estudio previo y/o propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la institución educativa, contratante y que integra el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 3. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los suministros adquiridos en compra por la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** Contratante, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad, cantidad y costos de los mismos. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($33.452.500)** IVA incluido, de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante, y que integra el objeto del presente

contrato. Los cuáles serán pagados en su totalidad a partir de la verificación y expedición del recibido a satisfacción de los suministros anteriormente mencionados, por parte del Rector de la entidad o instancia delegada, a Previa verificación de la calidad y cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** Pagará dicho valor en la tesorería con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los elementos entregados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los suministros objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y ENTREGA**: este contrato tendrá una vigencia de **CINCO DOS (02) HÁBILES** a partir de su legalización **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y la institución realizará el respectivo pago a la entrega y/o recibido a satisfacción de los suministros contratados. La entrega deberá realizarse en forma directa en la dirección: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE SEDE CARACOLIHUECO**, previa coordinación con **HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ**, quien para el presente proceso de contratación será el supervisor. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales: **6.1)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **6.2)** Entregar los suministros del objeto del presente contrato con la calidad y cantidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. Acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. **6.3)** Entregar los suministros en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **6.4**) Asumir en la suministro las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **6.5)** Garantizar que los suministros que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuestos y que tienen derecho para su venta. **6.6)** Efectuar la entrega de los elementos en el lugar de ejecución del contrato. **6.7)** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad de los elementos. **6.8)** Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. Cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los estudios previos. **6.9)** responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **6.10)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente.. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 7.1)** Recibir a entera satisfacción el objeto del

presente contrato. **7.2)** Pagar el valor de los suministros de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato. **7.3)** Suministrar oportunamente al contratista toda información que requiera razonablemente para el objeto del presente contrato. **7.4)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. **7.5)** Elaborar el acta de liquidación una vez finalice el contrato para la posterior suscripción por las partes contratantes. **7.6)** Requerir al Contratista en caso de demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contrato. **7.7)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la institución. **7.8)** Verificar que el Contratista esté a paz y salvo con los aportes de salud y pensión, para poder proceder a efectuar los pagos del contrato. **7.9)** Efectuar los descuentos tributarios como lo establece la ley. **7.10)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA 8. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el suministro a la institución ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato, con las siguiente condiciones: **8.1)** El contratista se compromete a entregar los suministros en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente, en la dirección: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE SEDE CARACOLIHUECO** los suministros deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y/cotización presentada. **CLAUSULA 9. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que el suministro se presentara de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral. **EL CONTRATANTE** no tendrá derecho a prestaciones sociales, por lo cual el presente contrato no vincula a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** ni laboral, ni prestacional mente con el **CONTRATISTA. CLAUSULA 10. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del rector de la entidad, y se notifica de la designación como supervisor y será responsable de certificar el cumplimiento del contrato; así mismo debe informar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE**, cualquier circunstancias que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la dirección de la institución modifica unilateralmente la designación del supervisor para la cual bastara comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA,** pagara a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomara directamente de cualquier suma que se le

adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el respectivo pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 10. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones principales a cargo del **CONTRATISTA,** la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias de naturaleza coactiva sancionatoria equivalentes al (5%) del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, hasta por el término que señale la institución Educativa. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación contractual ejecutada, la cual prestara merito ejecutivo, De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de comercio.- **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas se atenderá lo indicado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En aplicación de normas civiles y comerciales, se entiende que el contratista renuncia a ser reconvenido por su constitución en mora. **CLAUSULA 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 12. DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL:** Los pagos que realizara **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **D2026-00005** del 03 de febrero de 2026, por la suma total de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($33.452.500)** IVA incluido, su imputación presupuestal se apropia de la siguiente manera: **: 2.3.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS (fuente: 57, ítem gasto: 18) RB OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL** , fuente de recursos: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION (S.G.P) **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 14. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y adoptara las medidas de control e intervención necesaria que garantice la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar de indemnización a favor del **CONTRATISTA,** quien se

hará acreedor a las sanciones e inhabilidades presitas en la ley. **CLAUSULA 15. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y la empresa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, la empresa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al suministro que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la empresa y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, la empresa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros bienes de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 17. CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio del contrato, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** está facultada a

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA 18. SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA,** no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia dentro de los **CINCO DIAS (5)** siguiente a la terminación del contrato. **CLAUSULA 21. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos en el cumplimiento y calidad de los suministros, Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías, debido a que los suministros se pagaran posteriormente al recibido a satisfacción, verificación de cantidad y calidad de los suministros. De conformidad a lo establecido en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1086 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. **CLAUSULA 22. AUTONIOMIA DEL CONTRATISTA:** Por naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contra relación laboral alguna con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE** de conformidad en lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista al momento de presentar propuesta y para realización de cada uno de los pagos debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social. **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento **23-1)** Propuesta presentada por el contratista. **23-2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **23-3)** Registro presupuestal **23-4)** Documentos precontractuales. **CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, y es necesario la certificación de registro presupuestal. **CLAUSULA 25 - DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de San José de oriente, La paz - Cesar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas.

# Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente

NIT. 800234876-1

Resolución de Reconocimiento de estudios N° 006115 de noviembre 28 de 2011

**Para los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica**

**Código DANE: 420621000011**

**CONTRATO NO. - 005-2026**

**SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA**

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de San José de Oriente, La paz - Cesar a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

**HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ**
**CONTRATANTE**
**C.C.** 15.172.762 de Valledupar
**Dirección**: Cra 8 Cll 5s – 20 Betania

Leonardo Guerra Soto

**LEONARDO JOSE GUERRA SOTO**
**CONTRATISTA**
**C.C**: N° 77091876 de Valledupar Cesar
**Dirección:** MZ T CARRERA 11 URB OGB VALLEDUPAR CESAR.